MODIFICATORIO No. 001 DE 2021 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EQUIPAR TM LTDA.

Entre los suscritos a saber: el señor **JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 de Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación, según acta de posesión No. 349 del 15 de mayo del 2020; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 023 del 16 de diciembre de 2020, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LA LEY" y de conformidad con el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", Decreto 099 del 24 de enero del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 081 DEL 17 DE ENERO DEL 2020", Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de otra parte **EQUIPAR TM LTDA** con Nit. 900.341.384-0, representada legalmente por el señor **CRISTIAN RAFAEL PITRE QUIÑONEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.601.103, con domicilio en la calle 31 N° 4-43 Segundo Piso Manzanares, Santa Marta, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato Modificatorio al Contrato de Compraventa No. 007 de 2021, previas las consideraciones que adelante se exponen y las contenidas en la solicitud de autorización de modificatorio suscrita por la supervisora del contrato la Profesional Universitaria adscrita a la Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud la señora LINA MARITZA AGUDELO MARTINEZ, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual, en la que se indica entre otros: **A.** Que entre el Departamento del Quindío y la empresa EQUIPAR TM LTDA, el día 23 de abril del 2021 se suscribió el contrato de la referencia, el cual en su cláusula cuarta se estableció que el plazo de ejecución de este será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; condición que se llevó a cabo el día 06 de mayo de 2021, esto es hasta el día 05 de julio de 2021. **B.** Que mediante oficio enviado por el contratista EQUIPAR TM LTDA el día 17 de junio de 2021, se expone lo siguiente: *"De acuerdo a la licitación pública 015 de 2020, de la cual nos fue adjudicado el contrato de compraventa No. 007 de 2021 grupo 3, celebrado entre el Departamento del Quindío y Equipar TM LTDA, y que dentro del mismo en las obligaciones contractuales se encuentra el ecógrafo Zonecare modelo N7. Por medio de esta solicitud exponemos el motivo por el cual no se ha realizado la entrega antes del tiempo estipulado en el contrato. Una vez realizado el pedido a nuestro proveedor del equipo en referencia, este nos notifica que la materia prima para la fabricación del mismo y sus accesorios ha estado un poco escasa por todo lo ocurrido con la pandemia en el país de origen, y al mismo tiempo demorada la entrega para ellos de sus proveedores, motivo por el cual se retrasó la fabricación del equipo por más de 35 días. Sumado a esto, el tiempo de vencimiento del contrato seria el día 5 de julio y debido a la congestión en el transporte internacional que estamos pasando en este momento se ha retrasado aún más, por lo cual no podremos entregarlo en las fechas previamente acordadas. Por las razones anteriormente expuestas y la demora que podría causar en aduanas (nacionalización), solicitamos ante usted la suspensión del contrato o bien sea la prórroga del mismo, cumpliendo con los protocolos establecidos en su cronograma y de esta forma tener un mayor lapso de tiempo para hacer cumplimiento al contrato firmado entre la gobernación del Quindío y nosotros".* **C.** Que una vez hecho el análisis de la solicitud realizada por el contratista y teniendo en cuenta los trámites internos de la entidad para incluir en su inventario después de ser recibidos los elementos adquiridos; se considera pertinente realizar una prórroga al plazo de ejecución del contrato en treinta (30) días calendario contados a partir del día seis (06) de julio y hasta el cuatro 04 de agosto de 2021 y que se pueda cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales. **D.** Que se ha constatado que le contrato de de Compraventa No. 007 de 2021, aún se encuentra vigente y que por lo anterior se encuentra planamente justificado el presente modificatorio, que se regirá por la siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese el Contrato de Compraventa No. 007 de 2021, en cuanto a su Cláusula Cuarta "PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION", en el sentido de prorrogarlo en treinta (30) días calendario más, que se contaran a partir del día seis (06) de julio y hasta el cuatro (04) de agosto de 2021; en consecuencia, la Cláusula Cuarta "PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION" quedara de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que los bienes objeto de compra, requieren de su instalación y puesta en funcionamiento y algunos deben ser importados, el plazo para la ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario contados a partir de

la suscrición del acta de inicio, es decir desde el 06 de mayo de 2021 hasta el 04 de agosto de 2021. Termino en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato. LUGAR DE EJECUCION: Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General calle 20 No. 13 – 22 Gobernación del Quindío y la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, Avenida Bolivar Calle 17 Norte No. 11 – 35 Barrio el Nogal, Armenia, Quindío. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el Contrato de Compraventa No. 007 de 2021, en cuanto a su Cláusula Novena "GARANTIAS", en el sentido de que el contratista se obliga ampliar la vigencia de los amparos requeridos de conformidad con este modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Compraventa No. 007 de 2021, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Armenia (Q), a los

29 JUN 2021

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

CRISTIAN RAFAEL PITRE QUIÑONEZ
Representante Legal
EQUIPAR TM LTDA
Contratista

Elaboró: Manuela González Toro – Abogada Contratista

Revisó: Rodrigo Soto- Director de Contratación